

los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego, el día 9 de mayo de 2008, a un local, sito en la calle José Alonso, 3, término municipal de Arrecife, se estaba practicando un juego que, por sus características, se trata del juego del bingo, considerándose el mismo clandestino, al no contar su organizadora, Dña. Sara Daida Martín Martín, con la preceptiva autorización administrativa para la práctica de dicho juego.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, el cual establece que "Quedan prohibidos los juegos, que con el mismo o distinto nombre, constituyan en esencia modalidades del juego del bingo, así como la gestión, explotación o práctica del juego del bingo sin las correspondientes autorizaciones ...".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en "La organización o explotación de juegos o apues-

tas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados".

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, Dña. Sara Daida Martín Martín, con D.N.I. 78.545.562-X, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2008.- La Instructora del expediente."

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4706 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2008, que aprueba inicialmente la Modificación nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos (F-1), en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).*

Mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio, de fecha 29 de octubre de 2008, se aprueba inicialmente la Modificación nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos (F-1), término municipal de La Oliva (Fuerteventura), en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos (aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 19 de junio de 2006, y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de fecha 12 de diciembre de 2006), consistente en la modificación del Régimen de Usos.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito objeto de modificación durante el plazo de un año a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo únicamente tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el documento de aprobación inicial de modificación puntual del Plan Rector de Uso y Gestión que se tramita o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las de la normativa en vigor.

Tercero.- Someter el expediente administrativo y el documento de aprobación inicial a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, por el plazo de un mes, publicándose los anuncios de la forma prescrita, es decir, en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia; estando el expediente de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección General de Ordenación del Territorio, en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria. También se expondrá al público en el Cabildo de Fuerteventura y en el Ayuntamiento de La Oliva.

Asimismo el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer>.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de al-

zada, ante el Viceconsejero de Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

4707 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 723/05-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Rodríguez Martín en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el apercibimiento previo dictado en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 723/05 M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Manuel Rodríguez Martín apercibimiento de fecha 10 de octubre de 2008, recaído en el expediente de referencia 723/05-M que dice textualmente: